



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Frontino-Antioquia, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia : **CESACION EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO.**
Demandante : **LUCERO HURTADO ESTRADA**
Demandada : **OSCAR FABIAN URREGO BARRERA**
Decisión : **NO ACCEDE A LO SOLICITADO**
Radicado : **05 284 3184 001 2021 00024 00**

Una vez revisado el expediente y los folios de matrícula inmobiliaria que reposan en el mismo, los cuales sirvieron de soporte para el decreto de las medidas previas y su cancelación, se evidencia por este Despacho que no existe error entre los folios de matrícula inmobiliaria relacionados en el oficio mediante el cual se comunica la cancelación del embargo y los folios de matrícula inmobiliaria de los bienes inmuebles sobre los cuales se registró la medida de embargo.

En razón de lo anterior, no es posible acceder al cambio de los números de folio de matrícula inmobiliaria en el oficio dirigido a la oficina de registro de instrumentos públicos de Frontino conforme lo solicita el apoderado del demandado en el escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE

ISNELDA RANGEL VELASQUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Isnelda Del Socorro Rangel Velasquez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Frontino - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9eb4ddae7c4875fe4d1a4e1021aa0e1087d0c7e7f69cbb6b315f26fc20d0c7c2

Documento generado en 25/03/2022 04:34:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS
ELECTRONICOS

No 0 27

FIJADO HOY EN LA PLATAFORMA DIGITAL DEL
JUZGADO
PROMISCOUO DE FAMILIA DE FRONTINO ANTIOQUIA,
EL DÍA 28 MES Marzo AÑO 2022



A LAS 8:00 A.M.

ROBERT LEON CARO M ARIN
Secretario